

OFICIO 0306 N° RAD O PROCESO 20200068500 sticker 91111100821775 az

areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 22/07/2021 8:15 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

91111100821775.PDF;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

**Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.**

UTCC2015



91111100821775

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No.14-33 P.6

Comp07@ccjcc-jam-judicial.gov.co



Oficio No.0306

10 de marzo de 2021

Señores gerentes

**BANCOS BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, ITAU, OCCIDENTE, AV VILLAS,
SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BOGOTA, COLPATRIA, BBVA, AGRARIO**

Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720200068500 EJECUTIVO de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT 8600345941) contra DANIEL
CARDENAS ROMERO (C.C.No.79.383.980)**

Comunico que por auto de fecha 9 de diciembre de 2020, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el extremo demandado en cuentas de ahorro y/o corriente, CDT, en esa entidad. Límitese la medida a la suma de \$50.000.000.00.

En consecuencia, sirvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (COD. No. 110012041007).

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 21 de Abril de 2021

AOCE-2021-3022158
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0306 N° RAD O PROCESO 20200068500

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda